



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025 /MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2025

**VISTO**, en sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el Consejo de Condecoraciones, propuesta contenida en el Acta N°001-2025 celebrada el 22 de abril de 2025, sobre el reconocimiento al Señor Napoleón Mariano Gómez Johnson Presidente de la Junta Vecinal del Parque Luisa Dammert del Distrito de San Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";

Que, en el artículo 5° de la Ordenanza antes citada, se instituye la Condecoración de la Medalla de la Ciudad, la misma que indica que se otorgará a las personas y/o entidades del Distrito de San Miguel o Provincia de Lima Metropolitana que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la comunidad;

Que, el distrito de San Miguel ha sido históricamente un lugar donde la participación activa y el compromiso de sus vecinos han sido fundamentales para el progreso y bienestar de la comunidad;

Que, los ciudadanos que destacan por su dedicación al servicio de la comunidad, por su capacidad para generar cambios positivos y su ejemplo de esfuerzo y superación, merecen el reconocimiento y la gratitud de la municipalidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**



Que, el Señor Napoleón Mariano Gómez Johnson, Presidente de la Junta Vecinal del Parque Luisa Dammert del Distrito de San Miguel, ha logrado contribuir con una formación más humana y cristiana entre sus vecinos, la cual, se ha visto reflejada en su compromiso con la comunidad de la Urbanización Pando IV etapa, así como la planificación, organización y consecución de los objetivos sociales, enalteciendo el principio de solidaridad hacia los habitantes de la Urbanización Pando IV etapa desarrollando actividades de proyección social y cultural en beneficio de las poblaciones vulnerables, así como, de los sectores más necesitados;

Que, por su labor destacada y contribución sobresaliente en el desarrollo y construcción de una mejor sociedad, impulsando y motivando a ser mejores seres humanos, se considera entregar la medalla de la ciudad, en mérito al gran trabajo que viene desempeñando a favor de su comuna;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde otorgar la condecoración de La Medalla de la Ciudad al Señor Napoleón Mariano Gómez Johnson;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.** - OTORGAR la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" al Señor NAPOLEÓN MARIANO GÓMEZ JOHNSON, Presidente de la Junta Vecinal del Parque Luisa Dammert del Distrito de San Miguel, en reconocimiento y agradecimiento por su encomiable labor a favor de los vecinos de su comuna.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**Artículo 4°.** - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**Artículo 5°.** - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
Dra. KARIN GARCIA JUAREZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE